

*Carta no de Rosella
26.01.2023*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Punchana, 25 de Enero del 2023

OFICIO N° 50 -2023-GRL-GRS-L/30.50.03

Señor:
Ing° MIGUEL VARGAS SANDY
Jefe Oficina de Estadística e Informática

Presente.-

Asunto: REMITE CONVENIO.

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo adjunto al presente 1 copia fedateada del convenio suscrito entre nuestra Entidad y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DAMASO LABERGE" – INDIANA; con la finalidad de efectuar la **PUBLICACIÓN** en la página web y/o portal Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; a efectos de no incurrir en observaciones posteriores de los entes superiores.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente,


GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"
LIC. ADM. ROGGER MARTIN RIOS GUZMAN
DIRECTOR DE LA ONCINA EJECUTIVA PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO.

HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Recibido por: *[Signature]*
Fecha: 26/1/23
Hora: 11:11

c.c.
Archivo

RMRG/rosella.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DAMASO LABERGE" - INDIANA"

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte, el **HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "Felipe Arriola Iglesias"** con RUC N° 20408453489, domicilio legal en la Av. 28 de Julio S/N – Distrito de Punchana, en adelante denominado **EL HOSPITAL** debidamente representado por su Director General Dr. CARLOS ALBERTO TELLO RAMÍREZ identificado con DNI N°41626962, reconocido y autorizado con Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR del 13 de enero del 2023 y de la otra parte **EL INSTITUTO EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DAMASO LABERGE"**, con RUC N° 20221164106, con domicilio legal en calle Damsa Laberge S/N (cuadra 7) Distrito de Indiana, debidamente representado por su Director General Ing. HERMAN DANTAS PEREZ, identificado con DNI N 05357232, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 000329-2022-GRL-DREL-D, en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, en los terminos y condiciones siguientes.

CLAÚSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LAS PARTES.

EL HOSPITAL, presupuestalmente es Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Loreto, funcionalmente es un ente desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud, categorizado en el tercer nivel de atención especializada y séptimo de complejidad, con énfasis en recuperación y rehabilitación. Su funcionamiento está enmarcado dentro de la normatividad del Ministerio de Salud y formalizado con aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P y ratificado con Ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR, siendo uno de sus objetivos funcionales la formación asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos.

EL INSTITUTO, es una institución de derecho público dedicada a la enseñanza y la formación profesional técnica en el programa de estudios de Enfermería Técnica, en el que se imparte estudios de mando medio regido por la Ley General de Educación N°28044 y la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.

Para efectos del presente Convenio **EL INSTITUTO** requiere complementar la formación académica de los estudiantes según estipula la Ley N°30512, mediante la práctica en **EL HOSPITAL** en la carrera de **Enfermería Técnica**, que ofrece a los institutos superiores en condiciones idóneas de formación de competencias profesionales en la carrera técnica que responde a las necesidades de la salud de la población en el marco de desarrollo de las políticas nacional, regional y local.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio, crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, que realizan prácticas pre profesionales, orientadas a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, en la carrera de **Enfermería Técnica**.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- Orientar el proceso de docencia-servicio, hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.
- Contribuir a la mejor formación de los profesionales Técnicos de las Ciencias de la Salud, desarrollando las actividades bajo los principios multidisciplinarios, del trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, en los Establecimientos de Salud.
- Ampliar la cobertura en la prestación de los Servicios de Salud.
- Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad estudiantil, puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud de su medio familiar y comunal.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROCIO DEL PILAR SORIA CACHIQUE
Ejecutario Titular

Reg. N° 7 Fecha 26 FEB 2023



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DAMASO LABERGE" - INDIANA"

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como referencia las siguientes disposiciones legales.

- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización.
- Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29394-2010-ED Ley de Instituto y Escuela de Educación Superior.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N°004-2003-SA, Reglamento de la Ley N°27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Resolución Suprema N°032-2005-SA Base para la Celebración de Cooperación Docente Asistencial.
- Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", ratificado con Ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

La adecuación y ejecución del presente convenio se realizará en el ámbito de la infraestructura sanitaria de **EL HOSPITAL**, e infraestructura educativa de **EL INSTITUTO**, además, la suscripción de este Convenio Específico está sujeto a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL HOSPITAL:

- a) Autorizar mediante documento oficial el ingreso a realizar prácticas pre profesionales a los estudiantes de **EL INSTITUTO** en el programa de estudios de Enfermería Técnica, en los turnos mañana y tarde indistintamente, por un periodo de duración por cada módulo:
 - Módulo 2.- duración 290 horas (2 meses).**
 - Módulo 3.- duración 320 horas (3 meses).**
- b) Aprobar las prácticas de los estudiantes, según programación y supervisión y establecer un rol de rotaciones en coordinación directa con la jefatura de Enfermería: Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos.
- c) Brindar un buen trato a los docentes y estudiantes, con valores éticos y morales que corroboren su competencia profesional y personal.
- d) Establecer las condiciones educativas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docente-Servicio.
- e) Delimitar de manera clara y precisa en su Reglamento para Prácticas de Ciencias de la Salud, la utilización y rotación en ambientes físicos y/o servicios de enfermería, incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumentales para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los estudiantes.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROCIO DEL PILAR SORIA CACHIQUE
Fidatario Titular

Reg. N° Fecha 26 ENE 2023



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DAMASO LABERGE" - INDIANA"

- f) Desarrollar las competencias y capacidades establecidas en la estructura curricular del programa de estudios de Enfermería Técnica.
- g) Determinar y comunicar el número total de estudiantes para prácticas pre profesionales en el programa de estudios de Enfermería Técnica.
Otorgar a los estudiantes la Constancia de prácticas, en el cual se consignará el número de horas de permanencia en las instalaciones de **EL HOSPITAL**, previo pago en caja la suma de S/50.00 (CINCUENTA Y 00/100 SOLES), según tarifario institucional, el alumno solicitará mediante documento.

EL INSTITUTO:

- i) Asumir responsabilidades de sus docentes y estudiantes en general comprometiéndoles a tratar al personal que labora en **EL HOSPITAL** y a los usuarios del mismo con valores éticos y morales que corroboren su competencia profesional y personal.
- j) Remitir la relación y rotación por los diferentes servicios de los estudiantes que realizarán la práctica de campo clínico en un plazo no menor de 30 días previos al inicio del ciclo académico.
- k) Designar un Tutor(a) para un máximo de 5 estudiantes, quien hará llegar a la Dirección de **EL INSTITUTO**, la asistencia, los calificativos y el informe final de los estudiantes al concluir las prácticas indicando el número de horas acumuladas.
- l) Los estudiantes se someterán a las normas, reglamentos y horarios establecidos por **EL HOSPITAL**.
- m) Los estudiantes asistirán debidamente uniformados con las características de **EL INSTITUTO** y con una distinción al lado izquierdo del pecho (nombre y apellidos).
- n) Se responsabilizará económicamente por los daños, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, equipo y de cualquier otro bien, en que se demuestre responsabilidad directa o indirecta del estudiante y/o docente, **EL HOSPITAL**, comprobará, evaluará y determinará el monto de los daños, para luego ser facturado a **EL INSTITUTO**.
- o) Abonará en caja de **EL HOSPITAL**, por intermedio del coordinador académico de **EL INSTITUTO**, el monto de S/ 20.00 soles (VEINTE Y 00/100 soles) por alumno, por derecho de prácticas debiendo ser el pago por adelantado.
- p) Pago de S/ 50.00 soles (CINCUENTA Y 00/100 soles), por concepto de Constancia de prácticas realizadas en **EL HOSPITAL**, por cada estudiante, al término de la misma.
- q) **EL INSTITUTO**, aportará insumos para lavado de manos clínico, durante los meses que duren las prácticas, como son: jabón líquido, clorhexidina al 2% y al 15%, papel toalla de mano, mascarillas, gorros, botas, guantes; previa coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, antes del inicio de las prácticas pre profesionales.
- r) **EL INSTITUTO**, se responsabiliza a establecer los mecanismos para que los estudiantes de Enfermería Técnica estén debidamente acreditados en cuanto a los Certificados de Buena Salud Física y Mental, expedido por las instituciones prestadoras de salud, vacunas completas como despistaje de TBC (PPD y radiografía de tórax y pulmones), Hepatitis A y B, contra fiebre amarilla, difteria, tétano, influenza, 4 dosis contra COVID-19, en cumplimiento a las Normas Técnicas Sanitarias.

CLÁUSULA SEXTA: PERMANENCIA.

Los estudiantes de **EL INSTITUTO**, se someterán durante su permanencia en las instalaciones de **EL HOSPITAL**, al Reglamento de Prácticas pre profesionales de **EL HOSPITAL** y normas internas vigentes.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEL PILAR SORIA CACHIQUE

Fedatario Titular
Reg. N° Fecha 26 ENE 2023



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DAMASO LABERGE" - INDIANA"

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

EL HOSPITAL y EL INSTITUTO, coordinarán las acciones pertinentes, asunto del presente Convenio, mediante:

- Un coordinador nombrado por EL INSTITUTO .
- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de EL HOSPITAL.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Específico es producto de buena fe y la razón, los conflictos que llegarán a presentarse originados en su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Las modificaciones y mejoras del Convenio se harán por escrito, adendas, debidamente referidas por las mismas autoridades de ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de tres años (03), entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y podrá renovarse a solicitud de la parte interesada.

Este convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas siempre que se notifique con una anticipación de Treinta (30 días) calendarios, de existir actividades programadas y/o se encuentren en curso, se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad y aceptación de la presente renovación, declarando estar conforme con las cláusulas arriba expresadas, firman los representantes de las Instituciones, en cuatro (04) ejemplares de igual texto y valor, a los 25 días del mes de.....**ENERO**.....del 2023.

Dr. CARLOS ALBERTO TELLO RAMÍREZ
Director General
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Ing. HERMAN DANTAS PÉREZ
Director General
INST. DE EDUC. SUP. TEC. PÚBLICO
"Damaso Laberge"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

RECIBO DEL PILAR SORIA CACHIQUE
Fedatario Titular
Reg. N° / Fecha 26 ENE 2023